



2

3

**REPUBLICA DE COLOMBIA**

4

**MINISTERIO DE TRANSPORTE**



5

6

**INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS**

7

**“TERMINACIÓN SEGUNDA CALZADA PR 60+000 AL 60+350 RUTA 6602 GESTIÓN VIAL INTEGRAL  
8 ENTRE LA SALLE - INTERSECCIÓN PALENQUE - LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO - EL  
9 MUNICIPIO DE LEBRIJA RUTA 6602, LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO Y EL AEROPUERTO DE  
10 PALONEGRO RUTA 66ST02, LA INTERSECCIÓN DE PALENQUE- CAFÉ MADRID RUTA 45 A 08, EN EL  
11 MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 1113 DE 2016 EN EL  
12 DEPARTAMENTO DE SANTANDER. INCLUYE GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL  
13 SOSTENIBLE”**

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

**ANEXO COMPONENTE GESTIÓN SOCIAL (LICENCIADOS)**

19

**MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS**

20

**Bogotá, D. C., septiembre de 2022**

21



---

1	<b>TABLA DE CONTENIDO</b>		
2			
3	<b>APENDICE E.</b>		<b>1</b>
4	<b>TABLA DE CONTENIDO.</b>		<b>2</b>
5	<b>1 INTRODUCCIÓN.</b>		<b>3</b>
6	<b>2 ALCANCE DE LA GESTIÓN SOCIAL.</b>		<b>3</b>
7	<b>3 INSTRUCTIVOS Y FORMATOS DE LA GESTIÓN SOCIAL (Manual de Interventoría).</b>		<b>5</b>
8	<b>4 SITUACIÓN ACTUAL DEL PROYECTO A LICITAR.</b>		<b>6</b>
9	<b>5 INFORMES DE SEGUIMIENTO, ICA'S E INFORME FINAL.</b>		<b>7</b>
10	<b>6 PLAN DE INVERSIÓN SOCIAL (presupuesto).</b>		<b>9</b>
11	<b>7 RECONOCIMIENTO.</b>		<b>10</b>
12	<b>8 CERTIFICACIONES, LICENCIAS Y/O PERMISOS.</b>		<b>11</b>
13	<b>9 PARTICIPACIÓN CIUDADANA.</b>		<b>12</b>
14	<b>10 GESTIÓN SOCIO PREDIAL.</b>		<b>15</b>
15	<b>11 PERSONAL SOCIAL MÍNIMO REQUERIDO.</b>		<b>17</b>
16	<b>12 RESPONSABILIDADES.</b>		<b>17</b>
17	<b>13 NORMATIVIDAD VIGENTE.</b>		<b>17</b>

1

## GESTIÓN SOCIAL DEL PROYECTO

### 2 1 INTRODUCCIÓN.

3 Considerando que se hace necesario mejorar los niveles de desarrollo del país y que la infraestructura de  
4 transporte multimodal es una de las variables propulsoras de crecimiento económico del país al permitir la  
5 accesibilidad, conectividad y movilidad de la población, para satisfacer necesidades, producir y comercializar  
6 bienes y servicios, se entiende que la planificación y ejecución de los proyectos viales, marítimos y fluviales no  
7 se limitan a la ejecución de las obras, sino que trascienden al cumplimiento del objetivo institucional propuesto  
8 por el Ministerio de Transporte: “garantizar el desarrollo y mejoramiento del transporte, tránsito y su  
9 infraestructura, de manera integral, competitiva y segura, buscando incrementar la competitividad del país, con  
10 tecnología y recurso humano comprometido y motivado.”

11 Los proyectos de infraestructura del subsector vial y subsector marítimo y fluvial, a cargo del INVIAS, además  
12 de incluir las variables técnicas, financieras, ambientales y prediales, requieren viabilizar el proyecto desde la  
13 perspectiva social. Para cumplir este propósito se requiere dar manejo a los impactos que puedan afectar a las  
14 comunidades involucradas, de una manera participativa conforme a lo expuesto en la Constitución Nacional de  
15 1991. Los proyectos deben considerarse como una oportunidad para las comunidades localizadas en las Áreas  
16 de Influencia Directa de los proyectos; de ahí la importancia de una gestión social comprometida con el diseño  
17 y la ejecución de las obras que se adelanten.

### 18 2 ALCANCE DE LA GESTIÓN SOCIAL.

19 Por medio de este documento el Contratista se obliga a cumplir lo establecido en el pliego de condiciones, en lo  
20 que respecta a la gestión social del proyecto Túnel Guillermo Gaviria Echeverri sector 02. Conforme a las  
21 características sociales, culturales y económicas del Área de Influencia del proyecto, donde se generen impactos  
22 por efecto de la ejecución del mismo, el Instituto Nacional de Vías garantizará el abordaje desde un enfoque  
23 diferencial y de sostenibilidad.

24 El Contratista debe revisar, analizar y atender desde el componente social, y de acuerdo a las obras de su sector  
25 correspondiente, el alcance de las obras contratadas, con el objeto de tener claridad de acuerdo con los  
26 lineamientos establecidos en el Plan de Manejo Ambiental, Plan de Seguimiento y Monitoreo, Plan de  
27 Contingencia y Plan de Gestión del Riesgo establecidos en la Licencia Ambiental 1574 de 2017, sus  
28 modificaciones, cesiones parciales y/o totales, autos de seguimiento, en especial el auto 7605 de 2020, giros  
29 ordinarios, cambios menores, recursos de reposición y todo lo relacionado con el componente socio económico.  
30

31 Teniendo en cuenta el alcance y localización del proyecto, el Contratista debe identificar, evaluar y tramitar de  
32 manera oportuna dentro del plazo contractual, todas las certificaciones, licencias y/o permisos relacionados con  
33 la gestión social que ante las autoridades competentes se requieran para cumplir con el objeto contratado y la  
34 normatividad vigente.

35 El Contratista en ningún caso puede adelantar actividades constructivas sin contar con las certificaciones,  
36 licencias y/o permisos que se requieran para el proyecto; por lo tanto, la Interventoría debe verificar el estado



1 de estos previo al inicio de la obra y de ser necesario ordenar la suspensión inmediata de las obras y adelantar  
2 las acciones pertinentes.

3 El Contratista debe revisar y analizar desde el componente social el alcance de las obras contratadas, con el  
4 objeto de tener claridad de las obligaciones a cumplir en la Licencia Ambiental 1574 de 2017. El componente  
5 socioeconómico de dicho documento contiene las estrategias a implementar para el cumplimiento de las  
6 obligaciones sociales, aunque puede que en otros apartados también se registren obligaciones sociales a las  
7 que el Contratista debe dar cumplimiento.

8 Es obligación del Contratista dar cumplimiento a las fichas, los planes, programas y proyectos del componente  
9 social, así como a las obligaciones derivadas por la obtención de certificaciones, licencias y/o permisos. La  
10 realización de las actividades de índole social, deben ser simultáneas a la ejecución de las obras del contrato y  
11 dentro del plazo contractual.

12 El Contratista debe realizar una revisión técnico-jurídica de todos los actos administrativos otorgados por las  
13 autoridades competentes (ANLA, Corporaciones Autónomas Regionales, ICANH, Ministerio del Interior-  
14 DANCP- entre otras), a fin de identificar cada una de las obligaciones sociales y evaluar oportunamente junto  
15 con la Interventoría la necesidad o no, de presentar recurso de reposición a los mismos. Dicha revisión debe  
16 incluir el análisis del estado de cumplimiento que presentan las diferentes obligaciones establecidas en las  
17 certificaciones, licencias y/o permisos emitidos por las autoridades competentes, así como las estrategias a  
18 implementar para el cumplimiento de las mismas.

19 El Contratista y la Interventoría deben estar dispuestos a ejecutar lo contenido en los pliegos de condiciones, en  
20 materia de Participación Ciudadana, de acuerdo con el alcance de sus actividades.

21 El Contratista está obligado a presentar los informes que justifican el estado de permisos, licencias y  
22 autorizaciones, al INVIAS, así como la información registrada para la presentación de los informes ICA, con el  
23 fin de demostrar el cumplimiento de cada una de las obligaciones sociales contenidas en la Licencia Ambiental  
24 1574 de 2017, durante la ejecución y posterior liquidación del contrato. Será obligación del Contratista informar  
25 a la Interventoría en un término no mayor de 3 días hábiles posterior a la notificación, todos los actos  
26 administrativos o cualquier requerimiento social realizado por las autoridades competentes.

27 El Contratista y la Interventoría son responsables de evitar que se configuren pasivos sociales de acuerdo a sus  
28 funciones respectivas; en caso de identificarse pasivos por la no ejecución de algunas obligaciones sociales  
29 establecidas en la licencia, actos administrativos emitidos por la Autoridad Ambiental y condiciones  
30 contractuales, el Interventor ordenará su ejecución como requisito para el recibo a satisfacción de la obra. Con  
31 respecto a los pasivos no imputables al cumplimiento del contrato, el Contratista debe identificar, detallar y  
32 costear todos y cada uno de dichos pasivos de manera argumentada y soportada, y entregar dicha información  
33 a la Interventoría dentro del balance social a la terminación del contrato de obra. Con base en el citado informe,  
34 y de acuerdo con las recomendaciones realizadas sobre el mismo por la interventoría, INVIAS decidirá la forma  
35 más adecuada de dar cumplimiento a los pendientes y pasivos de acuerdo al concepto de la interventoría.

36 En caso de incumplimiento de cualquiera de las actividades de gestión social establecidas, se aplicarán las  
37 sanciones correspondientes hacia el Contratista de acuerdo con los procedimientos establecidos por las  
38 autoridades competentes y/o el INVIAS. El oportuno pago de infracciones, multas u otras medidas, serán de  
39 absoluta responsabilidad del Contratista y a su costa.



1 Para la liquidación del contrato se deberá tramitar por parte del Contratista y la Interventoría el respectivo  
2 Balance Social a la Terminación del Contrato de Obra, basándose en la documentación establecida en el Manual  
3 de Interventoría de INVIAS, en especial los respectivos paz y salvos, certificaciones y/o actos administrativos  
4 del cierre o archivo de expedientes por parte de las autoridades competentes, así como la certificación de la  
5 Interventoría de no generación de pasivos sociales por efectos de la ejecución del contrato de obra.

6 En lo que respecta a requerimientos relacionados con asuntos civiles, laborales, técnicos, financieros,  
7 ambientales y/o prediales que afecten a la comunidad, el alcance de la responsabilidad del componente social  
8 se limita al de mediador entre las partes para dar solución integral a dichas problemáticas.

9 En virtud de los principios de economía, eficacia, eficiencia, participación y publicidad, en los que se sustenta la  
10 función administrativa, se advierte que todos los documentos son susceptibles de revisión por parte de los  
11 proponentes. En consecuencia, es responsabilidad de los proponentes conocer el estado de estos, familiarizarse  
12 con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos, pues su desconocimiento o falta de  
13 información no se considerará como excusa para posteriores reclamaciones al INVIAS.

14 Teniendo en cuenta que es un proceso de licitación de obra pública, el Contratista se obliga a dar cumplimiento  
15 de manera integral, a la metodología e información registrada en los instructivos y formatos que integran la  
16 versión del Manual de Interventoría de INVIAS vigente, donde se relacionan las actividades de seguimiento,  
17 control y coordinación por parte de la Interventoría a la gestión ambiental, social y predial desarrollada por el  
18 Contratista. El Manual de Interventoría vigente fue adoptado por el Director General del INVIAS mediante  
19 Resolución 9337 del 30 de diciembre de 2016.

### 20 **3 INSTRUCTIVOS Y FORMATOS DE LA GESTIÓN SOCIAL (Manual de Interventoría).**

21 A continuación, se listan los formatos del Manual de Interventoría que debe diligenciar el Contratista por efectos  
22 de la ejecución del proyecto. Su aplicación está regulada por la normativa vigente o aquella que la modifique o  
23 sustituya. Es importante precisar que todos los formatos requieren la revisión, concepto y aprobación por parte  
24 de la Interventoría antes de ser radicados ante la entidad:

#### 25 **Instructivo MSOAMB-MN-IN-1 Instructivo para el seguimiento a la gestión ambiental y social**

26 MSOAMB-MN-IN-1-FR-1 Acta de Radicación Ambiental y Social

27 MSOAMB-MN-IN-1-FR-6 Plan de Inversión Social

28 MSOAMB-MN-IN-1-FR-7 Pre-acta Mensual de Inversión Social

29 MSOAMB-MN-IN-1-FR-8 Seguimiento Trimestral a la Inversión Social

30 MSOAMB-MN-IN-1-FR-9 Seguimiento Final a la Inversión Social

31 MSOAMB-MN-IN-1-FR-11 Informe Trimestral Estado Social de Proyectos

32 MSOAMB-MN-IN-1-FR-11 Acta de vecindad

#### 34 **Instructivo MSOAMB-MN-IN-2 Instructivo balance ambiental y social a la terminación del contrato de 35 obra**

36 MSOAMB-MN-IN-2-FR-4 Balance Social a la Terminación del Contrato de Obra

37 MSOAMB-MN-IN-2-FR-5 Matriz de Cumplimiento Social de Actos Administrativos



- 1 MSOAMB-MN-IN-2-FR-6 Matriz de Cumplimiento Social PMA o PAGA  
2 MSOAMB-MN-IN-2-FR-7 Matriz de Cumplimiento Social de Consulta Previa  
3

4 **Instructivo MSOAMB-MN-IN-3 Instructivo de gestión socio-predial (solo aplica en el caso que el proyecto**  
5 **requiera Gestión Predial)**

- 6 MSOAMB-MN-IN-3-FR-1 Ficha socioeconómica  
7 MSOAMB-MN-IN-3-FR-2 Acta de compromiso  
8 MSOAMB-MN-IN-3-FR-3 Planilla de relación de factores sociales  
9 MSOAMB-MN-IN-3-FR-4 Lista de chequeo socio-predial

10 **4 SITUACIÓN ACTUAL DEL PROYECTO A LICITAR.**

11 El Contratista debe revisar, analizar y ejecutar oportunamente el componente socioeconómico licenciado, con  
12 el objeto de tener claridad en los lineamientos establecidos en el Plan de Manejo Ambiental, Plan de Seguimiento  
13 y Monitoreo, Plan de Contingencia y Plan de Gestión del Riesgo, incorporados en la Licencia Ambiental 1574  
14 de 2017, sus modificaciones, cesiones parciales y/o totales, autos de seguimiento, en especial el auto 7605 del  
15 2020; así como los giros ordinarios, cambios menores, recursos de reposición y demás relacionados con el  
16 componente socio económico de la licencia ambiental en comento, con la cual se ejecutará la obra contratada.

17 Para dar cumplimiento a lo solicitado anteriormente, el Contratista deberá revisar todos los actos administrativos  
18 otorgados por las autoridades competentes para cada uno de los expedientes que apliquen en la realización y  
19 ejecución del proyecto vial, así como los diversos estudios realizados previamente en el área de influencia del  
20 proyecto y demás documento que permitan verificar, identificar y evaluar el estado actual de los procesos  
21 consultivos y programa de arqueología preventiva pasados 30 días de la orden de inicio del contrato presentar  
22 un concepto técnico - jurídico de las obligaciones sociales contenidas en:

- 23 1. Los Planes de la Licencia Ambiental 1574 de 2017, relacionados con el componente socio económico.  
24 2. Las actas de protocolización de la Consulta Previa donde se evidencie el estado actual de los acuerdos  
25 de Consulta Previa con las comunidades y la validez de las certificaciones de presencia de comunidades  
26 Étnicas.  
27 3. El Programa de Arqueología preventiva - Plan de Manejo Arqueológico y todas las fases determinas por  
28 el ICANH aprobado para el proyecto.

29 Dicho concepto deberá contener las estrategias a implementar para el cumplimiento de las obligaciones sociales  
30 en donde se establecerán reuniones con las entidades competentes con el fin de verificar su estado actual. El  
31 concepto en comento deberá ser presentado a la interventoría para su respectivo estudio y aprobación.

32 El Contratista debe dar cumplimiento a la legislación aplicable especialmente a lo regulado en la Ley 1682 de  
33 2013 *“por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se*  
34 *conceden facultades extraordinarias”*, el Decreto 770 de 2014, *“Por la cual se establece un listado de cambios*  
35 *menores o ajustes normales en proyectos del sector de infraestructura de transporte que cuente con licencia o*  
36 *su equivalente”*, el Decreto 769 de 2014, *“Por la cual se listan las actividades de mejoramiento en proyectos de*  
37 *infraestructura de transporte”* así como el compendio establecido en el Decreto único 1076 de 2015 o sus



1 modificatorias, Decreto 2220 de 2015. *“Por el cual se adiciona una sección al Decreto 1076 de 2015 en lo*  
2 *relacionado con las licencias y permisos ambientales para Proyectos de Interés Nacional y Estratégicos (PINE).”*,  
3 *y la Ley 1882 del 2018, “por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la*  
4 *contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras Disposiciones”.*

5 El Contratista es responsable de acatar y dar a conocer entre sus subalternos y subcontratistas el contenido de  
6 la Ley 1333 de 2009, *“Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras*  
7 *disposiciones”*, la cual faculta a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales y demás autoridades  
8 ambientales del orden regional y nacional, para ejercer las actividades preventivas y sancionatorias que  
9 considere, en caso de establecerse conductas, hechos o actividades consideradas infracciones que atenten  
10 contra el medio ambiente o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial el Código de Recursos  
11 Naturales Renovables Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994, y en las demás  
12 disposiciones que las sustituyan o modifiquen, y el contenido de los actos administrativos emanados de la  
13 autoridad ambiental competente.

14 En caso de incumplimiento de cualquiera de las medidas de manejo ambiental establecidas, infracciones  
15 ambientales de acuerdo con lo preceptuado por la Ley 1333 de 2009, imposición de multas por la autoridad  
16 ambiental competente, así como la multas o infracciones sociales de cualquier índole, el Contratista será sujeto  
17 de la aplicación de las sanciones correspondientes, de acuerdo con los procedimientos establecidos por las  
18 autoridades competentes y/o el INVIAS. El oportuno pago de las multas, sanciones u otras medidas será de  
19 absoluta responsabilidad del Contratista y a su costa.

20 Teniendo en cuenta el alcance del proyecto, el Contratista se obliga a dar cumplimiento de manera integral, a la  
21 metodología e información registrada en los instructivos y formatos que integran la versión del Manual de  
22 Interventoría de INVIAS vigente, donde se relacionan las actividades de seguimiento, control y coordinación por  
23 parte de la Interventoría a la gestión ambiental, social y predial desarrollada por el Contratista.

## 24 **5 INFORMES DE SEGUIMIENTO, ICA'S E INFORME FINAL.**

25 La Licencia Ambiental 1574 de 2017, que deriva del Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto, debe ser  
26 apropiada por el contratista y la interventoría, serán guía de los informes de seguimiento y cierre a presentar  
27 ante el INVIAS y la ANLA. Se requiere que, pasados 30 días de la fecha de orden de inicio, la Interventoría  
28 radique los documentos antes mencionados (en medio magnético), el plan de acción y los formatos MSOAMB-  
29 MN-IN-1-FR-1 Acta de Radicación Ambiental y Social y MSOAMB-MN-IN-1-FR-6 Plan de Inversión Social.

30  
31 El Contratista debe entregar con frecuencia mensual a la Interventoría en medio magnético y físico el informe y  
32 anexos, que evidencie el avance de la gestión social adelantada, de acuerdo con los programas establecidos  
33 en el PMA basándose en la información registrada en los formatos de INVIAS (se deberá garantizar en todo  
34 caso que los archivos digitales puedan ser abiertos y leídos so pena de sanciones al respecto).

35 El Contratista debe entregar a la Interventoría los informes dentro de los cinco (5) días calendario del  
36 vencimiento del periodo respectivo. Como requisito para la validez de los informes, estos serán presentados con  
37 base en el formato MSOAMB-MN-IN-1-FR-11 Informe Trimestral Estado Social de Proyectos y el documento  
38 PMA debidamente aprobado por la Interventoría y la autoridad competente, dentro del plazo establecido.



1 La información contenida en los informes mensuales entregados por el Contratista se constituye en insumo  
2 fundamental para el diligenciamiento por parte de la Interventoría del respectivo Informe Trimestral Estado Social  
3 de Proyectos, siendo el informe trimestral el que se remite a la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión  
4 Social.

5 La Interventoría y el Contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida en  
6 dichas entregas.

7 El Contratista y la Interventoría deberán entregar copia digital a la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión  
8 Social, de los ICA'S entregados a la Autoridad Ambiental con el fin de hacer seguimiento al cumplimiento de las  
9 obligaciones. En caso de que el titular de la Licencia Ambiental sea el Instituto Nacional de Vías, o en aquellos  
10 casos que lo requiera el gestor social del proyecto, el contratista tiene la obligación de diligenciar todo lo  
11 referente a los Informes ICA'S, remitirlos a la interventoría con todos los anexos requeridos para revisión y  
12 aprobación de la interventoría, la cual los radicará ante la Subdirección de medio Ambiente y Gestión Social, 10  
13 días previos a la fecha de corte determinada en la resolución ANLA 0077 de 2019 *"Por la cual se establecen fechas  
14 para la presentación de Informes de Cumplimiento Ambiental en el marco del proceso de seguimiento ambiental de proyectos de  
15 competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales y se dictan otras disposiciones"* o aquella que la sustituya.

16  
17 Para la entrega del último informe, cuando la fecha de terminación de las obras no coincida, el Contratista debe  
18 entregar a la Interventoría para concepto y aprobación un informe parcial del mes correspondiente a la fecha de  
19 terminación del contrato.

20 El formato MSOAMB-MN-IN-1-FR-11 Informe Trimestral Estado Social de Proyectos, debidamente diligenciado  
21 por la Interventoría, será remitido a la SMA a más tardar a los diez (10) días calendario del vencimiento del  
22 periodo respectivo. En caso de posible incumplimiento en la entrega de los Informes Sociales por parte del  
23 Contratista, la Interventoría dará aviso inmediato, a través de comunicación dirigida a la Subdirección de Medio  
24 Ambiente y Gestión Social con copia a la Unidad Ejecutora, informando además las acciones emprendidas al  
25 respecto.

26 Adjuntos al Balance Social a la Terminación del Contrato de Obra, deben entregarse en digital los anexos que  
27 para el componente social que están numerados de 11 al 22.

28 Todos los informes de avance presentados por el Contratista deben generar concepto y aprobación por parte  
29 de la Interventoría. Estos informes serán presentados por la Interventoría a la Subdirección de Medio Ambiente  
30 y Gestión Social, de manera consolidada en el Informe Trimestral Estado Social del Proyecto y el Balance Social  
31 a la Terminación del Contrato de Obra.

32 Pasados cinco (5) días calendario a la terminación del contrato de obra, el Contratista debe presentar a la  
33 Interventoría para su revisión, complemento y aprobación la documentación establecida relacionada con el  
34 cierre del componente social del proyecto (en formato físico y magnético), para lo cual deberá basarse en los  
35 formatos e Instructivos establecidos en el Manual de Interventoría. Pasados diez (10) días calendario a la  
36 terminación del contrato de obra, la Interventoría remitirá dichos documentos debidamente diligenciados y  
37 firmados, junto con los anexos, a la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social, allegando copia del  
38 radicado a la Unidad Ejecutora y Dirección Territorial. Se deberá garantizar en todo caso que el archivo digital

1 pueda ser abierto y leído so pena de sanciones al respecto; para ello se solicita que el nombre de los archivos  
2 no sea extenso.

3 Adjuntos al Balance Social a la Terminación del Contrato de Obra, deben entregarse en físico y originales los  
4 anexos que para el componente social están numerados de 11 a 22.

5  
6 Será necesario incluir un anexo adicional, con información relevante o complementaria según la dinámica  
7 contractual de las gestiones sociales realizadas para el proyecto, incluidos los informes ICAS desarrollados  
8 durante la ejecución del Contrato.

9  
10 Es importante mencionar el Balance Social a la Terminación del Contrato de Obra (MSOAMB-MN-IN-2-FR-4),  
11 es un formato cuya complejidad requiere de diligenciamiento periódico (preferiblemente trimestral), por parte del  
12 Contratista. Esto se logra a través de la implementación de los Formatos MSOAMB-MN-IN-2-FR-5, MSOAMB-  
13 MN-IN-2-FR-6 y MSOAMB-MN-IN-2-FR-7, los cuales se deben entregar en formato digital anexos al Informe  
14 Trimestral Estado Social de Proyectos (MSOAMB-MN-IN-1-FR-11). Lo anterior, conducirá a verificar  
15 oportunamente las gestiones realizadas en el componente social del proyecto.

16 Para esta entrega final y de acuerdo a la Ley 594 de 2000, se requiere que todos los documentos radicados en  
17 la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social sean originales, en tanto que según el Artículo 11.  
18 Obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos, se establece que “El Estado está obligado a la  
19 creación, organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia  
20 y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística”.

## 21 **6 PLAN DE INVERSIÓN SOCIAL (presupuesto).**

22 El establecimiento del presupuesto reconocido como inversión social, debe partir de la verificación de cuáles  
23 responsabilidades hacen parte del AIU del proyecto y cuáles están contenidas en las Especificaciones  
24 Generales de Construcción que establecen el cumplimiento de la legislación ambiental, social, de seguridad y  
25 salud en el trabajo, de obligatorio cumplimiento por los Contratistas, lo cual se reconoce a cargo de la  
26 Administración del proyecto, y por lo tanto debe estar incluida en la propuesta económica presentada.

27 De acuerdo al numeral 5.3 del Manual de Interventoría, se establece que las actividades ambientales y sociales  
28 que se relacionan a continuación deben estar calculadas por el Contratista en su porcentaje (%) de  
29 administración del costo directo de las obras presentado en su propuesta, con el fin de dar cumplimiento a la  
30 normatividad vigente y cumplir con el objeto contractual:

- 31 • Personal ambiental y social.
- 32 • Gestión para la obtención de permisos y autorizaciones para el uso de recursos naturales.
- 33 • Pagos de seguimiento y evaluación de permisos y autorizaciones por parte de la autoridad ambiental  
34 competente.
- 35 • Monitoreos ambientales, exceptuando los establecidos por la Autoridad Ambiental competente por  
36 ocupación de cause.
- 37 • Todas las actividades relacionadas con el manejo de residuos líquidos y sólidos.



- 1 • Todas las actividades requeridas para el funcionamiento y manejo de campamentos e infraestructura
- 2 temporal
- 3 • Las relacionadas con el cumplimiento de Salud Ocupacional.
- 4 • Transporte del personal ambiental y social en obra.
- 5 • Instalación y operación del SAU.
- 6 • Reuniones de inicio, avance y cierre de socialización.
- 7 • Piezas divulgativas básicas generadas directamente por el Contratista.
- 8 • Levantamiento de actas de vecindad de inicio y cierre.
- 9 • Gestión ante el ICANH para la obtención del Plan de Manejo de Arqueología Preventiva.
- 10 • Conformación y operación del Comité de Participación Comunitaria.
- 11 • Implementación del Proyecto de Contratación de Mano de Obra.
- 12 • Las demás actividades que señale el respectivo apéndice ambiental y social.

13 Adicionalmente a las citadas en el Manual de Interventoría, están contenidas en el porcentaje de administración  
14 las siguientes actividades:

- 15 • Instalación y operación de buzones satélites.
- 16 • Actas de vecindad de seguimiento
- 17 • Fichas socioeconómicas.
- 18 • La elaboración de Informes Trimestrales Estado Social de Proyectos, Informes de Cumplimiento
- 19 Ambiental (ICA's), la respuesta a los Autos de seguimiento y los documentos técnicos de Cesión o Giro
- 20 Ordinario de la Licencia Ambiental.
- 21 • Gestiones y trámites ante el Ministerio del Interior, la Agencia Nacional de Tierras, Servicio Geológico
- 22 Colombiano y demás autoridades del nivel central y territorial, sean estas de la rama legislativa,
- 23 ejecutiva y/o judicial.
- 24 • Cumplimiento de acuerdos de Consulta Previa de naturaleza administrativa, relacionados con
- 25 gestiones intergubernamentales, con empresas privadas u organismos no gubernamentales.
- 26 • Todo tipo de piezas divulgativas relacionadas con los Planes de Manejo de Tráfico y Programas de
- 27 Señalización o Tránsito de Embarcaciones.

28 De acuerdo a lo anterior, Contratista e Interventoría deben efectuar un control al presupuesto social, desde el  
29 inicio del contrato de obra, durante la ejecución y finalización del mismo, para lo cual, el Contratista deberá  
30 diligenciar los siguientes formatos (o aquellos que modifiquen o sustituyan) y presentarlos a la Interventoría para  
31 su revisión, concepto y aprobación: MSOAMB-MN-IN-1-FR-6 Plan de Inversión Social, MSOAMB-MN-IN-1-FR-  
32 7 Pre-acta Mensual de Inversión Social, MSOAMB-MN-IN-1-FR- Seguimiento Trimestral a la Inversión Social,  
33 MSOAMB-MN-IN-1-FR-8 Seguimiento Final a la Inversión Social.

34 Para las actividades del componente socioeconómico de la licencia ambiental 1574 de 2017 se deberá tener en  
35 cuenta la estructura de costos establecida en la licencia e indexarla de acuerdo a la normatividad estadística  
36 vigente.

1 Por lo anterior, se aclara que el Plan de Inversión Social, versión 1, deberá ser radicado a la Subdirección de  
2 Medio Ambiente y Gestión Social a partir de la orden de inicio y previo al inicio de las actividades constructivas  
3 junto con la Licencia Ambiental 1574 de 2017 y otros actos administrativos vigentes para el proyecto.

4 A partir de la versión 2, la información contenida en estos formatos (actividades, cantidades y precios) deberá  
5 tener la revisión y aprobación de la Interventoría y el concepto favorable de la Subdirección de Medio Ambiente  
6 y Gestión Social. En ningún caso podrán ejecutarse y reconocerse pagos de dichas actividades sin la aprobación  
7 de la Interventoría.

## 8 **7 RECONOCIMIENTO.**

9 Serán objeto de análisis específico aquellas actividades no incluidas en las Especificaciones Generales de  
10 Construcción o en el AIU del proyecto. Para su reconocimiento se utilizará la provisión establecida para la  
11 gestión social, predial y ambiental, prevista en el presupuesto oficial. Para su trámite, la Interventoría realizará  
12 el análisis de las actividades de obligatorio cumplimiento requeridas para el proyecto y aplicando los  
13 procedimientos establecidos por el Instituto en el Manual de Interventoría, deberá presentar para aprobación de  
14 la Interventoría todos los formatos y soportes técnicos (cotizaciones, especificaciones particulares, entre otros),  
15 contractuales y jurídicos que evidencien la decisión de reconocimiento propuesto antes de su implementación.

16 En caso de reconocer actividades a cargo de Ítem no Previsto, se deberán realizar los trámites pertinentes, en  
17 estricto cumplimiento de los parámetros consignados en el Instructivo MINFRA-MN-IN-10 Instructivo Análisis de  
18 Precios Unitarios o el que lo modifique o sustituya. Se aclara que, para el desarrollo de la gestión social, se  
19 reconocerán por ítem no previsto únicamente las actividades asociadas a la ejecución de obras civiles en  
20 cumplimiento de acuerdos de consulta previa, obras con participación comunitaria y otras compensaciones  
21 sociales, debidamente justificadas desde los componentes técnico, social, jurídico y presupuestal, y que sean  
22 aprobadas por la firma interventora.

23 El reconocimiento de las actividades sociales identificadas a cargo de reembolso de gastos debe reflejarse en  
24 los Planes de Inversión Social, versión 1, a entregar con el formato de Acta de Radicación Ambiental y Social  
25 de Proyectos y versión 2, iteración sin la cual no se puede realizar recobro alguno de gastos asociados al  
26 componente social. Se reconocerán las actividades cuando estas no se encuentren incluidas en la  
27 administración del contrato y será la interventoría la encargada de revisar la estructura presupuestal del proyecto  
28 y el correcto pago al contratista de las erogaciones sociales.

29 El reconocimiento de las actividades sociales identificadas a cargo de reembolso de gastos está afectado por  
30 un mandato cuyo porcentaje fijo es del 2.5% para el componente social. Dicho porcentaje debe reflejarse en los  
31 Planes de Inversión Social, versión 1, a entregar con el formato de Acta de Radicación Ambiental y Social de  
32 Proyectos. Este porcentaje se reconocerá siempre y cuando el mismo, no se encuentre incluido en la  
33 administración del contrato y será la interventoría la encargada de revisar la estructura presupuestal del proyecto  
34 y correcto procedimiento de este porcentaje.

35 Las actividades sociales reconocidas por reembolso de gastos corresponden al valor seleccionado y aprobado  
36 por la Interventoría en el año en el cual se adquiere el producto y/o servicio originador del reembolso, y por lo  
37 tanto, estos valores no será sujeto de ajuste o indexación alguna y deberá cobrarse en las pre actas social del

1 trimestre siguiente a la ejecución de dicha actividad. Los productos y/o servicios a ser contratados deben ser  
2 elaborados por terceros y estar disponibles en el mercado.

3 De acuerdo a lo anterior se reconocerán por la figura de reembolso de gastos las siguientes actividades:

- 4 • Logística para reuniones con la comunidad del AID del proyecto, la cual incluye alimentación, alquiler  
5 de sillas, video beam, sonido y transporte de la comunidad solo cuando sea requerido y previa  
6 aprobación de la Interventoría.
- 7 • Diseño e impresión de piezas informativas y divulgativas con valor agregado contratadas con terceros,  
8 dirigidas a la comunidad y cuyo fin sea socializar las actividades de gestión social.
- 9 • Formulación y ejecución del Plan de Manejo Arqueológico a cargo de un profesional idóneo  
10 debidamente registrado ante el ICANH, el cual debe contemplar las cinco etapas según la normatividad  
11 vigente.
- 12 • Kits temáticos y cartillas de cierre
- 13 • Cuñas radiales con su respectivo libreto.
- 14 • Capacitaciones especializadas a la comunidad en caso de no haber oferta institucional disponible en el  
15 marco de la implementación de actividades propias del cumplimiento de los documentos PAGA, las  
16 Licencias Ambientales y demás actos administrativos emitidos por las autoridades, referentes a temas  
17 propios de la gestión social.
- 18 • Entrega de insumos y realización de capacitaciones en el marco del cumplimiento de acuerdos de  
19 Consulta Previa, suscritos con la comunidad.

20 Es responsabilidad del Contratista realizar todas las gestiones a que haya lugar ante la Subdirección Financiera  
21 del Instituto Nacional de Vías para garantizar que el proceso de pago se realice de acuerdo a lo dispuesto en la  
22 ley y la normatividad vigente aplicable y sin contratiempos o reprocesos en la medida de lo posible. Es  
23 responsabilidad de la Interventoría la revisión, concepto y aprobación de las cantidades, los precios y las  
24 actividades propuestos por el Contratista en cada formato. Adicionalmente la Interventoría debe solventar las  
25 inquietudes que este trámite generen al Contratista o al Instituto mediante conceptos debidamente soportados.

## 26 **8 CERTIFICACIONES, LICENCIAS Y/O PERMISOS.**

27 Teniendo en cuenta el alcance y localización del proyecto el Contratista debe identificar, evaluar y tramitar de  
28 manera oportuna (dentro de los plazos contractuales), todas las certificaciones, licencias y/o permisos  
29 relacionados con la gestión social que ante las autoridades competentes se requieran para cumplir con el objeto  
30 contratado y la normatividad vigente. Una vez obtenidos estas certificaciones, licencias y/o permisos, el  
31 Contratista dar cumplimiento las obligaciones derivadas por su obtención. La realización de estas actividades  
32 sociales, debe ser simultánea a la ejecución de las obras del contrato y dentro del plazo contractual.

1 El Contratista en ningún caso puede adelantar actividades constructivas sin contar con las certificaciones,  
2 licencias y/o permisos de índole social que se requieran para el proyecto; por lo tanto, la Interventoría debe  
3 verificar el estado de los mismos previo al inicio de la obra y de ser necesario ordenar la suspensión inmediata  
4 de las obras y adelantar las acciones pertinentes.

5 Con respecto a las obligaciones contraídas con autoridades como el Instituto Colombiano de Antropología e  
6 Historia -ICANH- y el Ministerio del Interior, tanto el Contratista como la Interventoría deben reportar en forma  
7 detallada al Instituto Nacional de Vías, el cumplimiento de las actividades requeridas (Plan de Arqueología  
8 Preventiva, cumplimiento a acuerdos de Consulta Previa, entre otros), suscritos por efectos de ejecución del  
9 contrato. Dicha información deberá reflejarse en los Informes Trimestrales Estado Social del Proyecto o cuando  
10 la entidad, en ejercicio de su función de supervisión, lo requiera.

11 El Contratista queda vinculado a dar cumplimiento a los procesos de consulta previa protocolizados con  
12 anterioridad o los que deban surtir de acuerdo a la certificación expedida por la dirección de Consulta Previa  
13 del Ministerio del Interior - DANCP o la entidad que haga sus veces, que deberá solicitarse durante la fase pre  
14 constructiva, o por decisión judicial en caso dado de identificar presencia de comunidades étnicas en el proceso  
15 constructivo de la obra se deberá solicitar la certificación a la DANCP. Para tales fines, el Contratista deberá  
16 realizar el debido seguimiento al avance del proceso consultivo e incluir en el plan de inversión social los gastos  
17 en los que se incurrirá para cumplir con los acuerdos de consulta protocolizados o derivados de nuevas  
18 certificaciones de presencia de comunidades étnicas en el aérea de influencia del proyecto; que no sean de  
19 carácter administrativo o de gestión interinstitucional.

20 Acorde a la normatividad existente, en particular la Ley 397 de 1997, la Ley 1185 de 2008, el Decreto 833 de 15  
21 2002 y el Decreto 763 de 2009, es obligatorio, el desarrollo de Programas de Arqueología Preventiva, por tal  
22 motivo se debe realizar ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia –ICANH– el trámite de  
23 autorización de intervención acorde a lo establecido por la entidad.

24 Así mismo deberá tener en cuenta las resoluciones que regulan el procedimiento interno del ICANH del  
25 Programa de Arqueología preventiva.

26 Dando cumplimiento a la normatividad vigente en materia de protección al Patrimonio Arqueológico de la Nación,  
27 el Contratista deberá adelantar el proceso hasta la fase de Aprobación del Plan de Manejo Arqueológico (ver  
28 Decreto 138 de 2019 y los que hagan sus veces), en etapa pre constructiva. Este proceso se verificará mediante  
29 la entrega parcial de los documentos completos que evidencien la trazabilidad del cumplimiento a este  
30 requerimiento y la entrega del documento final expedido por el ICANH, donde se señale explícitamente la  
31 aprobación del Plan de Manejo Arqueológico.

32 Serán válidas únicamente las certificaciones, licencias y/o permisos de índole social que se requieran para el  
33 proyecto de acuerdo a la normatividad vigente, expedidas por las autoridades competentes a saber:

- 34       ▪ Ministerio del Interior - DANCP
- 35       ▪ Instituto Colombiano de Arqueología e Historia ICANH
- 36       ▪ Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN
- 37       ▪ Agencia Nacional de Tierras - ANT
- 38       ▪ Personerías descentralizadas en toda Colombia.

39

## 1 9 PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

2 En la Constitución Política de Colombia, se considera la participación ciudadana como una apuesta ético –  
3 política para lograr la convivencia entre diferentes entidades e intereses, como lo proclama en el artículo 79 “...  
4 la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo”; existiendo un marco  
5 jurídico que garantiza la creación de espacios para la concertación de medidas que permitan atender (mitigar,  
6 controlar, reparar o compensar) los impactos que puede causar cualquier tipo que se desarrolle en el área de  
7 influencia directa y en algunos casos indirecta.

8  
9 Por lo anterior, el Instituto Nacional de Vías a través de la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social  
10 vela porque en los proyectos viales, férreos y marítimos, se generen acercamientos con la(s) comunidad(es) del  
11 área de influencia directa e indirecta, con el fin de crear lazos de apoyo, minimizar los conflictos y lograr buenas  
12 relaciones con los diferentes actores sociales, a través del establecimiento de relaciones interinstitucionales y  
13 la conformación de diferentes espacios de participación ciudadana, que como se mencionó anteriormente,  
14 deben ser desarrollados a través de los diferentes Programas establecidos en el Plan de Manejo Ambiental.

## 15 10 GESTIÓN SOCIO PREDIAL.

16 La gestión socio predial es la puerta de entrada al proyecto en materia de compensación social. Para el caso de  
17 los proyectos viales, desde la fase de estudios y diseños se requiere un inventario inicial de los posibles  
18 requerimientos de adquisición predial y sus afectaciones desde el punto de vista de la gestión socio predial. El  
19 cual debe contener número de predios requeridos, número de familias posibles de ser intervenidas, aplicación  
20 de las fichas socioeconómicas que se requieran, diagnóstico de vulnerabilidad y demás actividades que  
21 conllevan esta gestión de acuerdo con el inventario de necesidades de adquisición de predios.

22 En el caso específico del proyecto en comento, la gestión socio predial principal fue realizada con base en los  
23 instructivos y procedimientos prediales establecidos por la Agencia Nacional de Infraestructura. Es  
24 responsabilidad del contratista consultar el estado de la gestión socio predial al inicio de las obras, así como  
25 obtener los soportes correspondientes a su ejecución y poder elaborar los expedientes respectivos.

26 En el caso específico de la Gestión Socio Predial, y en caso de ser requerida por intervenir INVIAS una gestión  
27 socio predial excepcional, los lineamientos de esta actividad están dados por una Resolución 7310 de 2015  
28 expedida por INVIAS y sus modificatorias (o la que la reemplace o sustituya). Es necesario aclarar que se  
29 aplicará la Resolución que se encuentre vigente en la fecha de orden de inicio del contrato.

30  
31 La aplicación de esta Resolución permite el reconocimiento de compensaciones a Unidades Sociales con  
32 afectación predial, con el fin de mitigar impactos generados por la adquisición predial. Los soportes para su  
33 reconocimiento dependerán del diagnóstico de vulnerabilidad por mejora, por medio de los cuales se elaborará  
34 el presupuesto los costos del reconocimiento de factores de compensación social establecidos para los  
35 proyectos de infraestructura a cargo de INVIAS.

36  
37 La Resolución No. 7310 de 2015 y sus modificatorias, expedidas por el Instituto Nacional de Vías, se constituyen  
38 en una herramienta de gestión que permite mayor viabilidad social a la adquisición predial, al reconocer dentro

1 de este proceso compensaciones a las unidades sociales con afectación predial parcial o total y enajenación  
2 y/o entrega voluntaria de sus mejoras mediante la aceptación irrevocable del avalúo correspondiente, e  
3 integrarlas al mismo, en la búsqueda de restablecer su forma de vida.

4 Es obligación del Contratista de la elaboración en tiempos de la gestión e insumos necesarios para el  
5 reconocimiento de factores de compensación social y el correcto desarrollo de la gestión socio predial. Así  
6 mismo, la Interventoría deberá, de acuerdo a sus funciones, velar por el cumplimiento óptimo de dichas  
7 gestiones, propendiendo por la aprobación transparente y eficiente de las gestiones e insumos presentados por  
8 el Contratista.

9  
10 El levantamiento de la ficha socioeconómica, una vez determinada el área a adquirir con base en el diseño  
11 definitivo, debe recopilar la información que permita establecer la afectación social al posible beneficiario, de  
12 manera que esta información se integre a la evaluación de la afectación predial y sirva de base para la  
13 identificación de los factores sociales a reconocer. Es importante precisar que el levantamiento de las fichas  
14 socioeconómicas circunscrito, se realiza a aquellas unidades sociales cuyas mejoras se ven afectadas por el  
15 diseño geométrico aprobado para el proyecto. Las fichas socioeconómicas deben estar acompañadas de  
16 registros fotográficos y/o audiovisuales en los que se soporten a detalle las condiciones de vida de las unidades  
17 sociales del predio, así como las actividades que en este se desarrollen.

18  
19 La elaboración del inventario de necesidades prediales, el diagnóstico social y la recomendación de reconocer  
20 factores de compensación social, no limitan, ni elimina la responsabilidad del contratista en relación con las  
21 obligaciones de gestión social consideradas en el PMA o los documentos que hacen parte del contrato ni el  
22 desconocimiento de las funciones delegadas contractualmente a la Interventoría

23 El análisis social permite contextualizar la unidad social frente a su situación económica, donde se identifica la  
24 capacidad adquisitiva del hogar, obligaciones económicas, la(s) fuente(s) de ingresos, la estabilidad de los  
25 ingresos y la relación económica con el predio, se identifica la condición socioeconómica del jefe de hogar para  
26 satisfacer las necesidades básicas del mismo, la composición familiar frente a las necesidades e ingresos del  
27 hogar, la calidad de vida en la construcción en relación con el uso, el espacio y la composición familiar, las redes  
28 sociales y económicas del hogar con el entorno barrial o veredal, las pérdidas y ganancias identificadas por la  
29 afectación predial.

30 Los factores de compensación social se reconocen con cargo a la provisión establecida para la gestión y  
31 adquisición predial. Su cobro se realizará mediante la pre-acta mensual social, para lo cual deberán adjuntarse  
32 los soportes correspondientes debidamente revisados y aprobados por la Interventoría.

33 El levantamiento de la ficha socioeconómica, una vez determinada el área a adquirir con base en el diseño  
34 definitivo, debe recopilar la información que permita establecer la afectación social al posible beneficiario, de  
35 manera que esta información se integre a la evaluación de la afectación predial y sirva de base para la  
36 identificación de los factores sociales a reconocer.

37 Las fichas socioeconómicas deben estar acompañadas de registros fotográficos y/o audiovisuales en los que se  
38 soporten a detalle las condiciones de vida de las unidades sociales del predio, así como las actividades que en  
39 este se desarrollen.

1 Cuando la gestión socio predial esté a cargo del Contratista, y se requiera adquisición predial, debe el Contratista  
2 contratar un profesional socio predial idóneo para realizar las actividades relacionadas con este componente.  
3 Dicho personal es distinto del necesario para atender el cumplimiento del Plan de Gestión Social establecido  
4 para el proyecto en la Guía Ambiental y aprobado por la Interventoría del proyecto.

5 Previo a la realización de estos talleres, el Contratista deberá entregar a la interventoría una propuesta donde  
6 especifiquen objetivos, fundamentos teóricos, cronograma de actividades, metodología, procedimientos,  
7 didáctica e insumos. La duración de los talleres dependerá de la actividad a certificar.

8 La Interventoría de cada proyecto, con la revisión y concepto favorable por parte del Grupo de Gestión Social  
9 de la Subdirección de Medio Ambiente, será la responsable de analizar y aprobar las actividades, cantidades y  
10 precios de las obras con participación comunitaria previamente identificadas y sustentadas técnica, jurídica y  
11 presupuestalmente por el Contratista.

12 Se permite precisar que el alcance de la gestión socio predial establecida por el Instituto Nacional de Vías esta  
13 orientado a efectuar la gestión predial y mitigar los impactos generados por dicha adquisición predial por motivos  
14 de utilidad pública mas no contempla Reubicaciones ni Reasentamientos.

#### 15 **11 PERSONAL SOCIAL MÍNIMO REQUERIDO.**

16 Estará acorde con las características del proyecto. Se sugiere revisar documentos adjuntos propuestos para las  
17 dedicaciones de los profesionales sociales requeridos para el proyecto.

#### 18 **12 RESPONSABILIDADES.**

19 Las actividades de gestión social que le competen al Contratista están alineadas con las obligaciones sociales  
20 correspondientes a la Licencia Ambiental 1574 de 2017 o documento PAGA. Dichas actividades deberán ser de  
21 obligatorio cumplimiento para el Contratista. La Interventoría se encargará de implementar las acciones  
22 oportunas, necesarias y suficientes, que garanticen el cumplimiento de estas obligaciones. Cualquier  
23 incumplimiento puede acarrear el inicio de procesos sancionatorios administrativos establecidos por la entidad  
24 que a su vez derivarían en la imposición de infracciones, multas u otras medidas.

25 En caso de que la entidad lo requiriese, el contratista de obra, con el acompañamiento y supervisión de la firma  
26 interventora, estructurará la posible división de las obligaciones establecidas en la licencia ambiental 1574 de  
27 2017 para que sean atendidas de acuerdo a las instrucciones específicas impartidas por la unidad ejecutora, la  
28 dirección territorial Antioquia y la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social.

29 Es de absoluta responsabilidad del Contratista la gestión ambiental, social, predial de las obras y el cumplimiento  
30 de la normatividad vigente, hasta la entrega del contrato al INVIAS.

#### 31 **13 NORMATIVIDAD VIGENTE.**

- 32 • La Constitución Política de Colombia.
- 33 • Ley 134 de 1994. Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana.

- 1 • Ley Estatutaria 1757 de 2015. Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección  
2 del derecho a la participación democrática.
- 3 • Ley 850 de 2003. Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.
- 4 • Decreto 763 de 2009. Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 814 de 2003 y 397 de 1997.
- 5 • Decreto 138 de 2019. Por el cual se modifica la Parte VI "Patrimonio Arqueológico" del Decreto 1080  
6 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultural.
- 7 • Ley 1675 de 2013. Por medio de la cual se reglamentan los artículos 63, 70 y 72 de la Constitución  
8 Política de Colombia en lo relativo al Patrimonio Cultural Sumergido.
- 9 • Ley 1185 de 2008. Por la que se modifica y adiciona la Ley General de Cultura y se dictan otras  
10 disposiciones.
- 11 • Decreto 1080 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura
- 12 • Ley 1882 de 2018. Por el cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la  
13 contratación pública en Colombia, La Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- 14 • Ley 1682 de 2013. Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura  
15 de transporte y se conceden facultades extraordinarias.
- 16 • Ley 1228 de 2008. Por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión,  
17 para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de  
18 Carreteras y se dictan otras disposiciones.
- 19 • Resolución 7310 de 2015. Por la cual se modifican los criterios para la elaboración e implementación  
20 del plan de gestión socio predial, con miras a compensar los impactos sociales generados en la  
21 adquisición de áreas requeridas para la ejecución de proyectos a cargo del Instituto Nacional de Vías -  
22 INVÍAS".
- 23 • Ley 1755 de 2015. Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye  
24 un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- 25 • Ley 80 de 1993. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- 26 • Ley 1150 de 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en  
27 la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos  
28 Públicos.
- 29 • Decreto 092 de 2017. Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de  
30 lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.
- 31 • Decreto 1080 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura.
- 32 • Ley 21 de 1991 Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y  
33 tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T.,  
34 Ginebra 1989 el convenio 169 de la OIT establece la necesidad de consultar a las comunidades étnicas.
- 35 • Directiva presidencial 10 de 2013. Guía para la realización de Consulta previa.
- 36 • Directiva 01 de 2010 Garantía del Derecho fundamental a la Consulta previa.
- 37 • Ley 70 de 1993. La presente ley tiene por objeto reconocer a las comunidades negras y así mismo tiene  
38 como propósito establecer mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de  
39 las comunidades negras de Colombia como grupo étnico, y el fomento de su desarrollo económico y  
40 social, con el fin de garantizar que estas comunidades obtengan condiciones reales de igualdad de  
41 oportunidades frente al resto de la sociedad colombiana.
- 42 • Decreto 2353 de 2019. Por el cual se modifica la estructura del Ministerio del Interior y se determinan  
43 las funciones de algunas dependencias.



- 1 • Directiva presidencial 08 de 2020. Guía para la realización de Consulta Previa.
- 2 • Decreto 1320 de 1998. Por el cual se reglamenta la consulta previa con las comunidades indígenas y
- 3 negras.
- 4 • Decreto 3770 de 2008. Establece requisitos de los consejos comunitarios y organización de las mismas.
- 5 • Las relacionadas en los apéndices Ambiental y Predial.